



ORDENANZA MUNICIPAL N°015-2019-MDCA

Cerro Azul, 29 de Agosto de 2019.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria de concejo de fecha 29 de agosto de 2019.

VISTOS, el informe N° 006-2019-GSCT/MDCA, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte, Informe Legal N°134-2019-GER.AS.JUR/MDCA, de la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto al proyecto de ordenanza Municipal que aprueba el reglamento Interno de Serenazgo, Propuesto por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte para efecto del Atributo de Serenazgo.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el Artículo 194° modificado por la Ley N° 27680 – Ley de reforma constitucional – en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía;

Que, mediante el informe N° 006-2019-GSCT/MDCA, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte, señala que ha elaborado el Manual del Reglamento Interno del Servicio de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, con la finalidad que la población cuente con un servicio de serenazgo implementando en su accionar y procedimientos de intervención como sus principios, deberes, derechos, valores y funciones establecidas, así como también dispongan de capacitaciones a través de los Gobiernos Regionales, Municipales, Provinciales y Distritales, estableciendo las infracciones y sanciones administrativas para el sereno que incumpla las normas y procedimientos establecidos en el reglamento interno del servicio de serenazgo de la Municipalidad de Cerro Azul, (elaborado en base a la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y el Manual del Sereno aprobado mediante Resolución Ministerial N°772-2019-IN);

Que, mediante Informe Legal N°134-2019-GER.AS.JUR/MDCA, de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia y viabilidad ya que el Reglamento Interno del Servicio de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, se encuentra acorde a la normativa vigente. Por lo que se debe de elevar al Pleno de concejo para su conocimiento, debate y pronunciamiento;

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana en su Artículo 2° establece que se entiende por Seguridad Ciudadana, para efecto de esta Ley, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía,



destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas. En el uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de aprobación de acta, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA – SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL.

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento Interno del Servicio de Seguridad Ciudadana – Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul – Cañete, que consta de (19) capítulos, noventa y seis (96) artículos, cinco (05) disposiciones complementarias y dos (02) disposiciones transitorias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR a la alcaldesa a establecer, mediante decreto de alcaldía, las disposiciones complementarias y/o reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza y póngase en conocimiento de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente ordenanza conforme a Ley; y a la Oficina de Informática, la publicación del mismo, su contenido adjunto y los anexos que forman parte integrante del presente dispositivo, en el portal institucional.

ARTÍCULO QUINTO. - DEROGAR todo acto administrativo que se oponga a la presente ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL CAÑETE
Terencia Cordova de Salazar
TERENCIA CORDOVA DE SALAZAR
ALCALDESA